



**RESOLUCION No. CSJNAR22-171
10 de agosto de 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN NÚMERO CSJNAR22-97 DEL 20 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE DECIDIERON LAS SOLICITUDES DE ACTUALIZACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE ELEGIBLES CONFORMADOS PARA PROVEER EN PROPIEDAD LOS CARGOS DE EMPLEADOS DE CARRERA DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE PASTO Y MOCOA, DENTRO DE LA CONVOCATORIA NO.4”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO,

El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 10, numeral 1º; 156 a 158 y 169 de la Ley 270 de 1996, la disposición contenida en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo aprobado en sala ordinaria del 4 de agosto de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatuaria de la Administración de Justicia, corresponde a la Salas Administrativas de los Consejo Seccionales de la Judicatura *“administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura”*. Por su parte el inciso 2º del artículo 174, ibídem, establece que la Sala Superior *“reglamentará y definirá, conforme a lo dispuesto en esta ley, los mecanismos conforme a los cuales habrá de llevarse a efecto la administración de carrera y la participación de que trata el inciso anterior”*.

Que, en ejercicio de sus funciones estatutarias y con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala Seccional profirió el acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, mediante el cual convocó a concurso público de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de elegibles para los empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Que, superada la etapa clasificatoria del concurso, con la información suministrada por la Unidad de Carrera Judicial, esta Sala Seccional mediante resolución CSJNAR21-0327 del 3 de noviembre del 2021 procedió a conformar y publicar el Registro Seccional de Elegibles de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2, del artículo 2º del acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, una vez en firme el registro de elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, los interesados podrán solicitar la actualización de sus datos, a efectos de solicitar reclasificación.

Que, mediante resolución CSJNAR22-97 del 20 de mayo de 2022, se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, dentro de la convocatoria No.4.

Que, mediante constancia de fijación publicada el 23 de mayo de 2022, se notificó, por el termino de cinco (5) días hábiles, la resolución CSJNAR22-97 del 20 de mayo de 2022 y, una vez vencido dicho termino, los interesados podían presentar los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

Que, a través de solicitud radicada por correo electrónico del 8 de junio de 2022, el señor Marcelo Mera Eraso, identificado con cedula de ciudadanía número 13067807, en su condición de integrante del registro seccional de elegibles para el cargo de citador de juzgado municipal grado 3, solicitó se revise y apruebe su solicitud de reclasificación al observar que no fue incluido en la resolución número CSJNAR22-97 del 20 de mayo de 2022, por tanto, es deber de esta Corporación proceder a modificar mediante la adición el acto administrativo mencionado.

Que, una vez revisada y verificada la solicitud de reclasificación formulada por el señor Marcelo Mera Eraso el día 26 de enero de 2022, esta Corporación procedió a resolver la actualización conforme a los anexos aportados por el concursante y lo establecido en el acuerdo número CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017.

Que, en los términos de la ley, la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización del Registro Seccional de Elegibles son: (i) Experiencia adicional al requisito mínimo de cada cargo y docencia universitaria, siempre y cuando no hubieran sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección; y (ii) Capacitación adicional al requisito mínimo de cada cargo, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que, para tal efecto, se procede a resolver la petición de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles, por los factores citados, en los siguientes términos:

1. FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL y DOCENCIA

Conforme la convocatoria a concurso, Acuerdo No. CSJNAA17-453 de 2017, en este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, hasta un tope de cien (100) puntos, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. FACTOR CAPACITACION ADICIONAL

En consonancia con la convocatoria a concurso, Acuerdo No. CSJNAA17-453 de 2017, este factor se evalúa hasta un tope de cien (100) puntos, así:

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo –Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomas en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> – Título profesional terminación o y aprobación de estudios superiores. <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel profesional: 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico: 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomas	Estudios de pregrado
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADICIONAR la resolución número CSJNAR22-97 del 20 de mayo de 2022, incluyendo dentro de la misma la reclasificación del señor MARCELO MERA ERASO, integrante del registro seccional de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, de la siguiente manera:

No.	CEDULA	CODIGO DEL CARGO	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1	13067807	261709	479.805	140.5	100	70	790.31

ARTÍCULO 2º: Una vez en firme la actualización de la inscripción decidida en esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificará el Registro Seccional de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTÍCULO 3º: La presente decisión será notificada a través del correo electrónico personal del señor Marcelo Mera Eraso y, a título informativo, se publicará en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá radicarse al correo electrónico consecrn@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto – Nariño, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).


HERNAN DAVID ENRIQUEZ
PRESIDENTE

M.P./Dra. ANA MARIA MOLINA CORDOBA
Dr. HERNAN DAVID ENRIQUEZ